



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024.-

En Villa del Prado, de forma presencial siendo las 15:45 h. del día 21/02/2024, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de **D^a BELEN RODRIGUEZ PALOMINO, ALCALDE-PRESIDENTA**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ

Segundo Teniente de Alcalde

Concejal de Urbanismo, Servicios Municipales Generales, Obras y Licencias. Infraestructuras y Mantenimiento General de Municipio. Parques, jardines y mobiliario urbano. Gestión de Residuos, Festejos Taurinos y Nuevas Tecnologías.

D. JOSE LUIS LOPEZ VILLAR

Cuarto Teniente de Alcalde

Concejal de Festejos, eventos y ferias. Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

NO ASISTEN:

D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA

Primer Teniente de Alcalde

Concejal de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Biodiversidad y Recursos Naturales, Deportes e Inmigración

D^a MARIA NATIVIDAD LEZAMIT GARCIA

Tercer Teniente de Alcalde

Concejala de Gestión económica y presupuestaria. Hacienda y patrimonio y Sanidad.

Actúa como Secretaria, D^a. Fernanda Rodríguez Fernández.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

La Secretaria advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1-. Aprobación actas.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

-Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 07 de Febrero de 2024.

2.- Urbanismo.

-Expte. 4027/2023. Aprobación, si procede, de la licencia de segregación en la Calle Genova nº 33.

-Expte. 4675/2024. Autorización, si procede, de la tala de una encina en la Calle Avila nº 357.

-Expte. 4522/2023. Autorización, si procede, de poda de varios ejemplares en la Avda de España nº 24-26..

-Expte. 4599/2023. Autorización, si procede, de tala de un pino en la Calle Romero nº 69

-Expte. 4744/2023. Autorización, si procede, de tala de un chopo en la Calle Cuenca nº 114.

-Expte. 5107/2023. Autorización, si procede, de tala de 7 palmeras y una encina seca en la Calle Granada nº 42.

3.- Contratación.

4.- Jurídicos y contencioso.

5.- Propuestas de gestión económico-financiera.

6.- Otros.

7.- Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACION DE ACTAS.-

ASUNTO/1.1.1.: Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 07 de Febrero de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta D^a Belén Rodríguez Palomino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta del sesión celebrada el día 07 de febrero de 2024.

No existiendo ninguna salvedad, el citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

2.-URBANISMO.-

ASUNTO/2.1.1.: Expte. 4027/2023. Aprobación, si procede, de la licencia de segregación la Calle Génova nº 33.

“Visto el expediente con nº de registro de entrada 3378, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de parcelación urbanística sobre la parcela sita en la C/ GENOVA Nº 33, coincidente con la parcelas con referencia catastral 8995301UK8589N0001EP, a instancia de D. Jose Ignacio Sampedro Martin en representación de D. Jose Luis Lázaro Recio, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 25 de julio de 2023, y registrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 3378, se presenta por D./D^a. JOSE IGNACIO SAMPEDRO MARTIN en representación de D. JOSE LUIS LAZARO RECIO, solicitud de licencia de parcelación urbanística de la parcela sita en la C/ GENOVA Nº 33 DE VILLA DEL PRADO (MADRID).

SEGUNDO: Con fecha 21 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el siguiente;



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, revisada la solicitud de José Ignacio Sampedro Martín en representación de José Luis Lázaro Recio, con fecha de entrada el 25/07/2023 con número de registro 3378/2023 para licencia de segregación de la parcela ubicada en la c/ Génova nº 33 c/v c/ Almorox y c/ Mazmarro en cuatro parcelas, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico.

Informe

Se presenta proyecto de segregación.

Según la información consultada la parcela actual tiene los siguientes datos:

- **C/ Génova nº 33**, según los datos catastrales tiene con una superficie de 1.204 m² y referencia catastral 8995301UK8589N0001EP. Según escritura 1.641 m². Según levantamiento topográfico georreferenciado, que expresa la realidad física de la parcela en la actualidad, su superficie es de **1.221,07 m²**.

En el proyecto de segregación se describe la siguiente parcela inicial:

C/ Génova nº 33

Parcela de forma irregular que tiene tres frentes de parcela con las calles Génova, Almorox y Mazmarro y linda al noreste, este y sureste con parcelas de la c/ Génova.

*Según el indicado levantamiento topográfico, la parcela superficie total aproximada de **1.221,07 m²**. Y tiene de medidas perimetrales 18,94 m en el frente con la c/ Génova al noreste formado por tres tramos consecutivos de 1,59, 13,33 y 4,03 m; frente a la c/ Almorox al noroeste de longitud total 43,40 m y formado por cuatro tramos rectos consecutivos de 13,75, 26,96, 1,01 y 1,69 m; frente a la c/ Mazmarro al suroeste, de longitud total 38,45 m y formado por ocho tramos rectos consecutivos de 0,96, 6,31, 5,55, 3,97, 4,56, 1,24, 7,69 y 8,18 m; lindero al sureste con parcela edificada con nº 23 de la c/ Génova, con acceso también por la c/ Mazmarro, de longitud total 13,44 m y formado por dos tramos rectos no consecutivos de 9,46 y 3,98 m; lindero al este con patio de parcela edificada nº 27 de la c/ Génova en tramo recto de 10,27 m; lindero al noreste con parcela edificada nº 29 de la c/ Génova en tramo recto de 9,41 m; y linderos al noreste con la parcela sin edificar nº 31 de la c/ Génova de longitud total 22,79 m y formado por dos tramos rectos no consecutivos de 9,69 y 13,10 m.*

Tiene la parcela por lo tanto un perímetro de longitud aprox. total de 156,72 m.

Cuenta la parcela con acceso rodado desde la c/ Génova pero carece aparentemente de los servicios urbanos de red de agua, alcantarillado

De la segregación de la parcela inicial se obtienen cuatro parcelas cuyas características son las siguientes:

Parcela nº 1 (c/ Génova nº 33)

*Superficie de parcela de **305,27 m²** con frente a la c/ Génova de 18,94 m, /compuesto de tres tramos rectos de longitudes 1,59, 13,33 y 4,03 m), frente a la c/ Almorox de 15,13 m (compuesto de dos tramos rectos de longitudes 13,75 y 1,39 m) y linderos de 23,78 con la resultante nº 2, de 2,32 m con la resultante nº 4 y de línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de longitudes 4,08 y 13,10 m con la nº 31 de la c/ Génova.*

Parcela nº 2 (c/ Almorox nº 35(B))

*Superficie de **305,20 m²** con frente a la c/ Almorox de 12,86 m y linderos de 23,70 m con la resultante nº 3, de 12,86 m con la resultante nº 4 y de 23,78 m con la resultante nº 1*

Parcela nº 3 (c/ Almorox nº 35 (C))



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Superficie de **305,30 m²** con frente a la c/ Almorox de 15,41 m (compuesto de tramos rectos de longitudes 12,72, 1,01 y 1,69 m), frente a c/ Mazmarro de 24,26 m (compuesto de tramos rectos de longitudes 0,96, 6,31, 5,55, 3,97, 4,56, 1,24 y 1,67 m) y linderos de 9,45 m con la resultante nº 4 y de 23,70 m con la resultante nº 2.

Parcela nº 4 (c/ Mazmarro nº 18)

Superficie de **305,29 m²** con frente a la c/ Mazmarro de 14,19 m (compuesto de tramos rectos de longitudes 6,01 y 8,18 m) y linderos de línea quebrada compuesta de tramos rectos de 9,46 y 3,98 m con la parcela edificada nº 23 de la c/ Génova, de 10,27 m con la parcela edificada nº 27 de la c/ Génova, de 15,02 m con los números 29 y 31 de la c/ Génova y de 24,62 m con las resultantes nº 1, 2 y 3.

Todas las parcelas, excepto la nº 1 que sí que tiene acceso existente desde calle, carecen actualmente de acceso rodado y aparentemente de los servicios urbanos de red de agua, alcantarillado y electricidad.

Conclusiones

Se sitúan las parcelas en terrenos calificados como suelo urbano, cuya ordenanza de aplicación es la 01 – Casco Antiguo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Prado. Se fija en esta Ordenanza una parcela mínima de 80 m² para vivienda unifamiliar, un frente mínimo de 6,00 m y de 100 m² y 8,00 m en multifamiliar. SE cumplen en todas las parcelas estas condiciones

Por lo indicado en las cédulas de cada parcela resultante, se podrán cumplir perfectamente también todos los parámetros urbanísticos de la zona de ordenanza para las futuras edificaciones en todas las parcelas.

No obstante hay que indicar que deberá dotarse a cada parcela, para poder ser considerada solar a los efectos del art. 82 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de los servicios urbanos de red de agua, alcantarillado, electricidad, acceso rodado etc, de los cuales queda desprovista como consecuencia de la segregación.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la segregación de la parcela ubicada en c/ Génova nº 33 en cuatro parcelas que se numerarán como c/ Génova nº 33, c/ Almorox nº 35 B, c/ Almorox nº 35 C y c/ Mazmarro nº 18.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

TERCERO: Con fecha 17 de febrero de 2024, se emite informe favorable por Secretaría.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a D./D^a. JOSE LUIS LAZARO RECIO, licencia de parcelación o segregación, de conformidad con lo siguiente:

• A.- Finca que se parcela:

Finca nº: C/ GENOVA Nº 33



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Referencia catastral: 8995301UK8589N0001EP.

• **B.- Fincas resultantes de la parcelación:**

Parcela nº 1: C/ GENOVA Nº 33

Superficie: 305,27 m2.

Linderos: con frente a la c/ Génova de 18,94 m, /compuesto de tres tramos rectos de longitudes 1,59, 13,33 y 4,03 m), frente a la c/ Almorox de 15,13 m (compuesto de dos tramos rectos de longitudes 13,75 y 1,39 m) y linderos de 23,78 con la resultante nº 2, de 2,32 m con la resultante nº 4 y de línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de longitudes 4,08 y 13,10 m con la nº 31 de la c/ Génova.

Parcela nº 2: C/ ALMOROX Nº 35 (B)

Superficie: 305,20 m2.

Linderos: con frente a la c/ Almorox de 12,86 m y linderos de 23,70 m con la resultante nº 3, de 12,86 m con la resultante nº 4 y de 23,78 m con la resultante nº 1

Parcela nº 3: C/ ALMOROX Nº 35 (C)

Superficie: 305,30 m2.

Linderos: con frente a la c/ Almorox de 15,41 m (compuesto de tramos rectos de longitudes 12,72, 1,01 y 1,69 m), frente a c/ Mazmarro de 24,26 m (compuesto de tramos rectos de longitudes 0,96, 6,31, 5,55, 3,97, 4,56, 1,24 y 1,67 m) y linderos de 9,45 m con la resultante nº 4 y de 23,70 m con la resultante nº 2.

Parcela nº 4: C/ MAZMARRO Nº 18

Superficie: 305,29 m2.

Linderos: con frente a la c/ Mazmarro de 14,19 m (compuesto de tramos rectos de longitudes 6,01 y 8,18 m) y linderos de línea quebrada compuesta de tramos rectos de 9,46 y 3,98 m con la parcela edificada nº 23 de la c/ Génova, de 10,27 m con la parcela edificada nº 27 de la c/ Génova, de 15,02 m con los números 29 y 31 de la c/ Génova y de 24,62 m con las resultantes nº 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El otorgamiento de la licencia no supone por sí misma la conversión en solares de las parcelas que resulten, ni habita para ejecutar las obras necesarias para ello.
- b) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requiere su ejecución.
- c) La licencia municipal de parcelación se otorga y expide bajo la condición de que se lleve a cabo en escritura pública en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición. Si en tal plazo no se otorgará dicha escritura pública, se declarará la caducidad de la licencia concedida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas. Copia de la escritura otorgada se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.
- d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

TERCERO.- Declarar, a efectos de que se haga constar en los documentos públicos en los que se formalice la parcelación, así como en el Registro de la Propiedad, la cualidad de indivisibles de aquellas fincas resultantes de la reparcelación que conforme al planeamiento vigente al día de la fecha resultan indivisibles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad, lo siguiente:

a) Las dimensiones de parcela mínima son 80 m² y el frente mínimo 6,00 m en vivienda unifamiliar y de 100 m² y el frente mínimo 8,00 m en multifamiliar.

b) Las fincas resultantes descritas en la letra B) del número 1 anterior, adquieren la condición de parcelas indivisibles.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaría de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.2.1.: Expte. 4675/2023. Autorización, si procede, de la tala de una encina en la Calle Ávila nº 357.

"Visto que con fecha 16 de octubre de 2023, fue presentada por D. Juan Manuel Gijón Fernández, solicitud de licencia para la tala de una encina que se encuentra sito en la C/ Ávila nº 357 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 07 de noviembre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una encina.

Visto que con fecha 05 de febrero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una encina seca a D. Juan Manuel Gijón Fernández. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Ávila nº 357, plantada en la parte delantera de la parcela y cuyo estado es completamente seco.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.3.1.: Expte. 4522/2023. Autorización, si procede, de poda de varios ejemplare en la Avda de España nº 24-26.

“Visto que con fecha 03 de octubre de 2023, fue presentada por D^a. Maria Luisa Cales Bourdet, solicitud de licencia para la poda de varios ejemplares que se encuentran sitios en la C/ Avd. España nº 24-26 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 04 de diciembre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de poda de un álamo, cuatro acacias y otro ejemplar sin identificar.

Visto que con fecha 05 de febrero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la poda de un álamo, cuatro acacias y otro ejemplar a D^a. Maria Luisa Cales Bourdet. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Avd. de España nº 24-26, no se tratan de especies protegidas y además se estima necesaria la poda para no ocasionar molestias, ni desperfectos a la propiedad.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.4.1.: Expte. 4599/2023. Autorización, si procede, de tala de un pino en la Calle Romero nº 69.

“Visto que con fecha 06 de octubre de 2023, fue presentada por D. Xavier Bonafe Fernández, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/ Romero nº 69 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 07 de noviembre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 05 de febrero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a D. Xavier Bonafe Fernández. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Romero nº 69, muy próximo a la fachada lateral izquierda de la vivienda, ocasionando desperfectos tanto a la cubierta, como a la zona solada.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.5.1.: Expte. 4744/2023. Autorización, si procede, de tala de un chopo en la Calle Cuenca nº 114.

“Visto que con fecha 20 de octubre de 2023, fue presentada por D. Antonio Abad Oliva Costa, solicitud de licencia para la tala de un chopo que se encuentra sito en la C/ Cuenca nº 114 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 07 de noviembre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un chopo.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un chopo a D. Antonio Abad Oliva Costa. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Cuenca nº 114, muy próximo a la valla frontal, incumpliendo con la distancia mínima establecida por el Código Civil, además de no tratarse de ninguna especie protegida.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.6.1.: Expte. 5107/2023. Autorización, si procede, de tala de 7 palmeras y una encina seca en la Calle Granada nº 42.

“Visto que con fecha 14 de noviembre de 2023, fue presentada por D^a. Diana Blanco Pérez, solicitud de licencia para la tala de 7 palmeras y una encina que se encuentra sito en la C/ Granada nº 42 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 02 de febrero de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de siete (7) palmeras y una encina.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto que con fecha 05 de febrero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de siete (7) palmeras y una encina seca a D^a. Diana Blanco Pérez. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Granada nº 42, las palmeras se encuentran cercanas a la piscina, ocasionando desperfectos a la misma, además de no tratarse de ninguna especie protegida y en relación a la encina, se encuentra en una esquina de la fachada frontal, su estado es completamente seco, suponiendo un riesgo por su inestabilidad.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

3.- CONTRATACIÓN.-

4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 16:00 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, la Secretaria, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA